

## Resolución No. 01044

*“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

### CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que *“todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece:

**“Artículo 24. Encargo.** (...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tenderán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*” Así mismo establece que: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...).”*

### **Resolución No. 01044**

Que el Decreto 648 de 2017, señala:

*“... ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales, (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...).*

*(...) PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma (...).”*

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional, con ocasión al encargo conferido a la señora **MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO**, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, quien ostenta derechos de carrera en el empleo objeto de encargo, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

Que conforme a los lineamientos establecidos mediante la Circular No. 00004 de 2023, frente al Proceso de Encargos al interior de la Entidad por derecho preferencial, la Dirección de Gestión Corporativa procedió a realizar el estudio de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera administrativa, que cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.

Que una vez superada la etapa de análisis de hojas de vida, publicación y observaciones de que trata la Circular en cita, el pasado 07 de junio del 2023, la Dirección de Gestión Corporativa llevó a cabo la publicación final del cuadro definitivo resultado del estudio de cargos a través del correo [procesoencargos@ambientebogota.gov.co](mailto:procesoencargos@ambientebogota.gov.co), en el que se relacionan los servidores que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones actual, y que manifestaron a través del mismo correo la aceptación para ser encargados, del cargo en mención.

Que, como resultado de la publicación final del cuadro definitivo resultado y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el empleo, la Dirección Corporativa informó que la servidora pública **MARIA DEL CARMEN MORA SOLER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.882.748, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, según el estricto orden de mérito manifestó

**Resolución No. 01044**

mediante correo de fecha 06 de junio de 2023, su interés en aceptar el encargo por derecho preferencial en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.

Que en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar a la señora **MARIA DEL CARMEN MORA SOLER**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.882.748, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Interna, por el término de duración de la situación administrativa del titular del empleo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Encargar*, a la señora **MARIA DEL CARMEN MORA SOLER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.882.748, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, mientras dure la situación administrativa de la titular del empleo, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS** (\$4.538.205) moneda corriente.

**Parágrafo:** La señora **MARIA DEL CARMEN MORA SOLER**, desempeñará sus funciones en la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del funcionario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Declarar*, la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, hasta que dure la situación administrativa de que trata el artículo 1 de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.** Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **MARIA DEL CARMEN MORA SOLER**, a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

